



Gerencia General Regional



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 406 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 29 NOV 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 1103-2016-GRJ/ORAJ de fecha 24 de noviembre del 2016, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 50-2016-GRJ/GRI de fecha 22 de noviembre del 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Reporte N° 4737-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de noviembre del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 843-2016-JZA de fecha 18 de noviembre del 2016, del coordinador de obra; el Informe N° 0031/MMHM/SO-2016, del supervisor de obra; el Informe N° 0121-2016-GRJ/GRI/SGO/ECMR/RO de fecha 07 de noviembre del 2016, del residente de obra; en referencia a la presentación de la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Construcción e implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 267-2015-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 20 de agosto de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el expediente técnico reformulado del proyecto: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo – Junín", bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario y un presupuesto total de S/. 4'099,248.88 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con Doscientos Cuarenta y Ocho con 88/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 163-2016-GRJ/GGR de fecha 08 de junio de 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 para la obra referida por un plazo de ciento noventa (190) días calendario, sin incremento presupuestal, del 12 de junio al 18 de diciembre de 2016;

Que, por el Informe N° 121-2016-GRJ/GRI/SGO/ECMR/RO de fecha 07 de noviembre de 2016, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 2 por un plazo de trece (13) días calendario, argumentando las siguientes causales:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1797080
EXP. N°	1212087



Gerencia General Regional



*“Cabe mencionar que se tiene hasta la fecha hay varias observaciones en el expediente técnico con los componentes de arquitectura como la distribución y la iluminación que tenía que tener los ambientes para toda la edificación, instalaciones sanitarias partida del sistema contra incendio, instalaciones eléctricas partidas de datos y otros.*

*El desabastecimiento de materiales por parte del área de abastecimiento del Gobierno Regional Junín. Este retraso se tuvo por los procedimientos de adquisiciones y la iluminación que establece el SEACE pero en algunos casos se tuvieron procesos por más de 52 días calendario como el acero corrugado perjudicando al desarrollo de las partidas como a la programación de obra como lo establece los días proyectados en el expediente técnico. Cabe mencionar que estas obras son por administración directa y los procesos de adquisición por administración directa deben ser menores como lo establece la adjudicación menores a 20 días hábiles puesto que esta perjudicó al cronograma de programación de avance de obra.*

*La disponibilidad presupuestal que hasta la fecha se hicieron la documentación para este desembolso puesto que hasta la fecha se hizo la entrega de S/. 3'211,175.84 Soles y faltando la cantidad de S/. 888,073.04 Soles, además se presentó un adicional de obra por mayores metrados y partidas nuevas por un monto de S/. 1'124,531.04 Soles”;*



Que, el residente de obra señala que las causales que originan la ampliación de plazo no le son atribuibles, ya que la demora es por parte de la Entidad;



Que, mediante el Informe N° 31/MMHM/SO-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, el supervisor de obra indica que procede la ampliación de plazo N° 02 por trece (13) días calendario, ya que se debe a los problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales;



Que, a través de la Carta N° 843-2016-JZA de fecha 18 de noviembre de 2016, el coordinador de obra, concluye señalando que la ampliación de plazo N° 02 debe aprobarse debido a lo siguiente: Por problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, debiendo cuantificarse el plazo por trece (13) días, del 19 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2016. Indica el coordinador de obra que esta ampliación de plazo no genera mayor presupuesto;



Que, mediante el Reporte N° 4737-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de noviembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala expresamente que corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por trece (13) días calendario, ya que se ha determinado que la causal generadora de la ampliación de plazo N° 02 es debido a los problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe N° 50-2016-GRJ/GRI de fecha 22 de noviembre de 2016, concluye indicando que la ampliación de plazo N° 02 es procedente por trece (13) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, ya que las causales de dicha ampliación se encuentran acreditadas;

Que, a través del Informe Legal N° 1103-2016-GRJ/ORAJ de fecha 24 de noviembre de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal



Gerencia General Regional



recomendando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 02 por trece (13) días calendario, sin incremento presupuestal alguno;

Que, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*



Que, la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., establece:

*"El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son: a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. (...);*

Que, la Directiva en mención, señala como parte del procedimiento que:

*"Dentro de los 15 días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo (...) Siendo así se puede observar que la solicitud de ampliación de plazo es presentada el día 19 de Julio del 2016, luego de 04 días de ocurrido el hecho generador (15 de Julio) según el cuaderno de obras.*

*El supervisor o inspector analizará lo expuesto y presentará un informe a Subgerencia (...) en un plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*

*Por lo que visto el Informe Técnico N° 012-2016-LPRP, de fecha 25 de Julio del 2016, este se encuentra dentro del plazo.*

*La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras. Previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres días (03) días naturales; del cual se verifica que la Carta N° 023-2016-LPRP ingresó con fecha 26 de Julio de 2016, a la Sub Gerencia de Supervisión y*





Gerencia General Regional



*Liquidación de Obras, emitiendo su respectivo informe con fecha 27 de Julio del 2016, por lo que está dentro de plazo”;*

Que, el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN señala que el expediente de la ampliación de plazo debe de estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, siendo así se evalúa el contenido del expediente, observándose que obra en el expediente la documentación sustentatoria sobre el pedido de ampliación de plazo, tales como: copias de anotaciones del cuaderno de obra donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo, diagrama PERT-CPM que demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada por el residente de obra, cronograma de obra;



Que, de acuerdo a lo previsto en la norma citada, es en la etapa de construcción donde se realizan las modificaciones autorizadas, así como las derivadas de una ampliación de plazo, entendiéndose que tal ampliación deberá ser solicitada dentro del plazo de ejecución ya que de lo contrario no será admitida la solicitud tramitada, siendo considerada fuera de plazo. De la documentación se advierte copias de las anotaciones del cuaderno de obra donde el residente solicita la ampliación de plazo debido a problemas de efectividad y disponibilidad de recursos presupuestales y desabastecimiento de materiales; también se advierte que en el asiento N° 428 de fecha 05 de noviembre de 2016, el supervisor de obra se pronuncia favorablemente sobre la primera ampliación de plazo por trece (13) días calendario, por las causales expuestas por el residente de obra;



Que, en consideración de los informes técnicos emitidos por el residente de obra, supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo N° 02, sin incremento presupuestal, por trece (13) días calendario, desde el 19 de diciembre al 31 de diciembre del 2016, para la ejecución de la obra: “Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo - Junín”,



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 02, sin incremento presupuestal, por trece (13) días calendario, desde el 19 de diciembre al 31 de diciembre del 2016, para la ejecución de la obra: “Construcción e Implementación



Gerencia General Regional



de la UGEL Huancayo – Huancayo - Junín”, presentada por el residente de obra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 29 NOV 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL